

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000300 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y MEDICINA AVANZADA CEDIMAT DEL MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 09 de diciembre de 2015, a la IPS CEDIMAT del Municipio de Soledad con el fin de realizar el control y seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 00000155 de fecha marzo 04 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto	Cumplimiento
Auto 351 de Julio 1 del 2015, y notificado el 15 de Julio de 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada CEDIMAT IPS Ltda, en el Municipio de Usiacuri – Atlántico,	
	1. Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección y acta de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen contrato, vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, Una vez presentada la información deberá seguir enviando de manera trimestral y/o de acuerdo a su renovación.	No cumplió
	2. Presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	No cumplió
	3. Presentar un informe detallado sobre la gestión externa re realizada en los últimos tres (3) meses y deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programa de capacitación del personal , actas de las reuniones y conformación del comité, los avances desarrollados en cuento a los programas establecidos en el mismo, los registros delos	No cumplió

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00000300 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y MEDICINA AVANZADA CEDIMAT DEL MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO**

	<p>formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad, los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándola semestralmente los anteriores requerimientos.</p> <p>4. Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno, correspondiente al año 2014, relacionando el programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</p> <p>5. Elaborar el diagrama de flujo, teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo generado.</p> <p>6. Elaborar el PGIRHS, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a los servicios prestados por la entidad CEDIMAT IPS Ltda.</p> <p>7. Elaborar el cronograma de actividades y el Plan de contingencia como lo establece la norma.</p> <p>8. Solicitar la inscripción en el registro de generadores de los residuos de desechos peligrosos , RESPEL en el periodo comprendido de 2013, debido a que contemple el almacenamiento de 12 Kgs o más de residuos peligroso, como lo establece el artículo 28 del decreto 4741 de 2005.</p>	<p>No cumplió</p> <p>No cumplió</p> <p>No cumplió</p> <p>No cumplió</p>
<p>Auto 838 de Septiembre 30 del 2015</p>	<p>Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental al Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada CEDIMAT IPS Ltda.</p>	

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*La entidad no se encuentra prestando sus servicios. Se encuentra cerrada.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000300 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y MEDICINA AVANZADA CEDIMAT DEL MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó la visita técnica de inspección al Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada CEDIMAT IPS Ltda, del Municipio de Usiacuri - Atlántico., localizado en la Calle 9 N° 18-11 , con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:

El Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada CEDIMAT IPS Ltda, en el Municipio de Usiacuri – Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud.

En las instalaciones de la vivienda donde funcionaba CEDIMAT IPS Ltda se encontraban cerradas, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento en la entidad de salud.

**CONCLUSIONES.**

Una vez realizada la visita al Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada CEDIMAT IPS Ltda, en el Municipio de Usiacuri - Atlántico, y revisada la información del Expediente 2326-523 se pudo concluir:

- El Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada CEDIMAT IPS Ltda, en el Municipio de Usiacuri – Atlántico, no cumplió con los requerimientos solicitados en el Auto 351 de Julio 1 del 2015, y notificado el 15 de Julio de 2015.
- El Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada CEDIMAT IPS Ltda, en el Municipio de Usiacuri – Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad y actualmente se encuentra cerrada.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la IPS CEDIMAT del Municipio de Usiacuri, identificado con el Nit 900.660.367-3, representado legalmente por el señor GUSTAVO AQUILEO OSORIO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a la siguiente obligación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000300 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y MEDICINA AVANZADA CEDIMAT DEL MUNICIPIO DE USIACURI ATLANTICO

- a) Enviar copia del certificado de existencia y/o liquidación, con el fin de verificar que la entidad en efecto no presta sus servicios en salud a la comunidad.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437/11

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

11 MAYO 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista. Exp 2326- 523. C.T 0000155

Revisó: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario.